

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 19/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 18 de fecha 25 de abril de 2024.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

02.- Autorización del gasto por un importe de 20.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Real Club Náutico de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria: 2024/02011/43000/489.32
- Concepto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la promoción turística náutica de la ciudad y el fomento de la práctica de los deportes de mar
- Importe: 20.000 € (Veinte mil euros).

Segundo. Conceder la subvención del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la ejecución del proyecto “Un Mar Inclusivo”

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Náutico de Gran Canaria con CIF G35008770, en la aplicación presupuestaria 2024/02011/430.00/489.32 por importe de 20.000 euros.

Cuarto. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la promoción turística náutica de la ciudad y el fomento de la práctica de los deportes de mar, cuyo literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “UN MAR INCLUSIVO”

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 26777/2023, de 26 de junio, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de mayo de 2024, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*De otra parte, Doña María del Carmen López Galán, con DNI *** en nombre y representación del Real Club Náutico de Gran Canaria, sito en la Calle León y Castillo, 308 de Las Palmas de Gran Canaria y CIF número G35008770, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club, así como por acuerdo de la Junta Directiva adoptado en sesión de 11 de abril de 2019.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Ayuntamiento) y el Real Club Náutico de Gran Canaria (en adelante, RCNGC) tienen entre sus fines la mejora y promoción del turismo en nuestra ciudad, el fomento y la práctica de todos los deportes de mar, la celebración de eventos culturales, deportivos y económicos nacionales e internacionales y la

promoción del bienestar de la ciudadanía, conforme lo establecido por sus respectivos marcos competenciales y ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Que resulta de interés público y de ambas instituciones suscribir un Convenio de Colaboración Específico para la realización de acciones de promoción turística, desarrollo de eventos náuticos y socioeconómicos, así como el fomento de la práctica deportiva por parte de personas con diversidad funcional.

TERCERO.- Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en su normativa interna y concordantes normas de desarrollo, así como conforme con lo dispuesto Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., entre los artículos 47 a 53 ambos inclusive, fijando para ello las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Real Club Náutico de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el fomento y fortalecimiento de la participación de personas con diversidad funcional a través de las siguientes actuaciones:

- 1. Promocionar la Vela Adaptada durante la celebración de la Feria Internacional del Mar (FIMAR)*
- 2. Realizar cursos semanales de iniciación y tecnificación a la vela adaptada*
- 3. Organizar el Campeonato Insular de Vela Inclusiva*

2.- Vigencia y eficacia

La vigencia del presente Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2024, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su firma, previa tramitación y autorización de los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Real Club Náutico de Gran Canaria.

3.- Obligaciones de las partes

a) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

Facilitar los medios de que disponga para los actos y actividades que acuerden ambas partes.

Comunicar a través de sus medios la celebración de actos. Se realizará con recursos propios municipales las ruedas y notas de prensa que el Gabinete de Alcaldía y el Gabinete de Comunicación consideren oportunos.

b) El Real Club Náutico de Gran Canaria se compromete a:

Coadyuvar para la efectiva participación de las personas con diversidad funcional en las actividades náuticas que ofrece nuestra Ciudad.

Realizar cursos de iniciación a la Vela Adaptada con el fin de aumentar el número de regatistas de este colectivo.

Organizar el Campeonato de Canarias de vela adaptada.

4.- Financiación

Las aportaciones que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de cuarenta mil (40.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Aportaciones</i>		<i>Total €</i>
	<i>RCNGC</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	
<i>2024</i>	<i>20.000 €</i>	<i>20.000 €</i>	<i>40.000 €</i>
<i>TOTALES €</i>	<i>20.000 €</i>	<i>20.000 €</i>	<i>40.000 €</i>
<i>%</i>	<i>50,00</i>	<i>50,00</i>	<i>100</i>

Las actuaciones de financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2024/02011/430.00/489.32, de los Presupuestos de la Corporación Municipal, por importe de 20.000 euros, según dispone el plan estratégico de subvenciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias, tras la debida justificación de los gastos, conforme estipula el presente convenio.

5.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- .- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.*
- .- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.*
- .- Garantizar el intercambio de información entre las partes.*
- .- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.*
- .- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las partes firmantes de este Convenio.*

Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Información y publicidad

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

7.- De las notificaciones

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

8.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

9.- De la modificación y resolución del Convenio

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones previstas para una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las

partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

10.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

11.- Confidencialidad y protección de datos

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad. No obstante, mediante acuerdo de ambas partes, se podrá utilizar antes de ese plazo información derivada de este Convenio para realizar publicaciones científicas, en cuyos agradecimientos constará que se han realizado en el marco del presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

12.- Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida, el plazo máximo de ejecución se fija, tras la firma del Convenio, a 15 de diciembre del año en curso.

13.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado. Se podrán justificar fondos desde el 01 de

enero al 15 de diciembre de 2024, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido. El plazo para la presentación de la documentación en el Registro Municipal finalizará el día 15 de diciembre.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar como mínimo:

Objetivo inicial y alcanzado, en relación a lo dispuesto en el artículo segundo de este convenio.

Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento.

Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.

b) Cuenta justificativa con certificado responsable de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

Cumplimiento de las finalidades de la subvención

Gasto total efectuado señalando la fecha de pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.

Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.

14.- Abono de la subvención

El pago del importe de la subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de alta a terceros de esta corporación.

El abono se efectuará una vez se haya realizado y justificado el objeto subvencionable, conforme consta en el articulado de este convenio. En todo caso, el o los abonos se harán conforme lo establecido en las Bases Municipales de Ejecución Presupuestaria.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los pagos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada por el mismo servicio

15.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que

incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria por la que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

16.- De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

17.- De la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

Quinto.- *Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Convenio.*

Sexto.- *Designar a D. Tomás Mayor Ventura, Jefe de la Sección de Promoción Económica, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.*

Séptimo.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Octavo.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Noveno.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la*

notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

03.- Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada federación beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros, para la firma del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) para la “Mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales” en la aplicación presupuestaria: 2024/02011/43000/489.41, y más concretamente contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de operación 220240000196.

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2024 a la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) conforme al “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, destinado a la mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales”.

Tercero. Disponer el gasto a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) CIF G-35035534, en la aplicación presupuestaria 2024/02011/43000/489.41, y más concretamente contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de operación 220240000196, por importe de 15.000 euros.

Cuarto. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas para la mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales”, cuyo literal es el siguiente

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA) PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS LOCALES DEL ÁMBITO DE LA NÁUTICA DEPORTIVA Y LAS REPARACIONES NAVALES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS ESTRATÉGICO.

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 26777/2023, de 26 de junio, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de mayo de 2024, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento

De otra parte, D. Juan Carlos Betancor García, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), con domicilio en la calle León y Castillo, 84 – 4ª Planta, conforme se dispone en los poderes de fecha 13 de marzo de 2007.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, a tal fin,

EXPONEN

- *Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobó, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 una línea de subvención en la que se recoge una subvención nominativa a favor de*

la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas por importe de 15.000.- €

- Los artículos 110 al 119 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, preceptos integrantes de su Título VI, se ocupan de la distribución de competencias en materia de dominio público marítimo-terrestre entre las distintas administraciones públicas.*
- En concreto, el artículo 116 de la citada Ley de Costas establece que las Administraciones públicas cuyas competencias incidan sobre el ámbito espacial contemplado en la presente Ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquéllas.*
- FEMEPA es la asociación que aglutina al sector náutico deportivo y de reparaciones navales de la provincia de Las Palmas, siendo la pionera en la ciudad, con más de 40 años de historia, periodo en el que ha contribuido a la modernización del sector marino-marítimo.*
- Comparte con este Ayuntamiento objetivos e intereses vinculados a mejorar y mantener el empleo y la competitividad de la ciudad como escala marítima atlántica, más aún con la necesaria actualización de conocimientos y modelos de negocio, así como la cooperación público-privada que se deriva de otros puertos y ciudades con quienes rivalizamos para atraer turistas, operadores e inversiones.*
- Esto es aún más notable en nuestra ciudad, dónde el 90% de las empresas portuarias son pymes, con una media de 5 trabajadores, de ahí la consideración estratégica de coadyuvar a su constante actualización mediante esta cooperación, a través de la organización de las jornadas de la semana náutica, la semana náutica de vela y otras acciones de dinamización ligadas al sector.*
- Además, hay que considerar que la Economía Azul (aquella vinculada al desarrollo de la actividad marino-marítima) representa uno de los principales ejes de desarrollo económico planteado desde la Unión Europea, con interés específico para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*
- En este sentido, la náutica deportiva ha estado tradicionalmente unida a esta ciudad, por tradición cultural, desarrollo deportivo y/o enclave geográfico de especial interés estratégico para la navegación y conexión atlántica (Europa, África y América).*
- En definitiva, resaltar la importancia que tiene para el desarrollo deportivo, cultural y económico de la ciudad la mejora de la competitividad de las empresas locales en el ámbito de la náutica deportiva y las reparaciones navales como actividad económica de interés estratégico.*
- A la vista de lo expuesto, y en aras a colaborar en la promoción y mejora de la cultura de mar y la actividad náutica deportiva, teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y FEMEPA para el desarrollo de acciones de promoción y mejora de la náutica deportiva y las reparaciones navales, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, se concretan en las siguientes:

a) Ámbito de gestión: Cultura de Mar

- 1. Promover la cultura de mar, así como estrategias para la mejora de la competitividad de las empresas locales vinculadas a la náutica deportiva y las reparaciones navales.*
- 2. Promover la realización de actividades de difusión y conocimiento del mundo náutico deportivo entre la población de Las Palmas de Gran Canaria.*
- 3. Mejorar y facilitar la generación de acciones turísticas náuticas que maximicen su potencial y generen sinergias con regatas de interés estratégico internacional para las ciudades.*
- 4. Actividades de difusión y formación de disciplinas profesionales de especialización náutica.*

b) Ámbito de gestión: Promoción Económica

- 1. Generar riqueza y empleo en el sector marino marítimo y en el subsector económico asociado a la náutica deportiva y las reparaciones navales, especialmente las vinculadas al mundo de la vela, yates y/o mega yates.*
- 2. Apoyar la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas internacionales de interés estratégico que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria.*
- 3. Organización de encuentros entre las empresas de sector y las Instituciones vinculadas al sector marino marítimo al objeto de encontrar soluciones a los accesos al mar en la Isla.*
- 4. Promoción de la ciudad y empresas del sector náutico a través de encuentros con profesionales y empresarios náuticos del puerto comercial y deportivo.*
- 5. Organización de la IX Semana Profesional de la Náutica, cuya finalidad es la internacionalización del sector náutico mediante la atracción de regatas como eventos deportivos de gran impacto económico para nuestra Ciudad.*

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

FEMEPA se compromete a:

- a) Aportar personal experto necesario.*
- b) Impartir formación y/o asesorar técnicamente a profesionales vinculados con el mundo de la náutica deportiva y, específicamente, de las reparaciones navales.*
- c) Asesorar a la Concejalía de Promoción Económica y Ciudad de Mar en aspectos técnicos conducentes a la promoción y desarrollo de la náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.*
- d) Colaborar en la organización de eventos vinculados con la actividad náutica de / en Las Palmas de Gran Canaria, en concreto aquellos que favorezcan el destino como escala náutica.*
- e) Organizar seminarios y/o charlas sobre materias específicas relacionadas con la náutica deportiva que contribuya al desarrollo de los programas de Cultura de Mar desarrollados por la Concejalía de Promoción Económica y Ciudad de Mar.*
- f) Organizar la Semana Náutica de carácter formativo y promocional del sector.*
- g) Participar en FIMAR*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

- h) Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.*
- i) Diseñar estrategias y políticas destinadas a promocionar la actividad náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.*
- j) Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la náutica deportiva y las reparaciones navales.*
- k) Implementar cuantos conocimientos se deriven del presente Convenio en la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas nacionales / internacionales que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria.*

- l) *Coadyuvar al establecimiento de relaciones internacionales sólidas con otras ciudades cuya importancia náutica promueva la generación de riqueza en Las Palmas de Gran Canaria a través de nuevas escalas náuticas, regatas u otros.*

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de 15.000.- euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

	<i>FEMEPA</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>TOTAL €</i>	–	15.000 €	15.000 €
<i>%</i>	–	100	100

Las aportaciones no financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de 15.323,42.- euros, aportadas por la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), distribuyéndose de la forma siguiente:

	<i>FEMEPA</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>TOTAL €</i>	15.323,42.- €	--	15.323,42 €
<i>%</i>	100	--	100

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2024/02011/43000/48941, de los Presupuestos de la Corporación Municipal por un total de 15.000.- € (quince mil euros)

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), firmada por persona competente.

El total del convenio queda de la siguiente manera:

	<i>FEMEPA</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>TOTAL €</i>	<i>15.323,42 €</i>	<i>15.000,00 €</i>	<i>30.323,42</i>
<i>%</i>	<i>50,53%</i>	<i>49,47%</i>	<i>100</i>

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.*
- b) Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.*
- c) Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.*
- d) Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.*
- e) Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.*
- f) Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones previstas para una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA.- De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas.

DECIMOCUARTA.- Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 30 de noviembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar, como mínimo:*
 - 1. Objetivo inicial y alcanzado.*
 - 2. Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento*
 - 3. Cumplimiento de la normativa legal aplicable*

4. *Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera*
 5. *Se deberá acompañar documentación gráfica de su ejecución y desarrollo.*
 6. *Se deberá acompañar documentación, notas de prensa, cartelería, copia de post en redes sociales u otros dónde se acredite que la presencia de las instituciones firmantes se ajusta a lo establecido en este convenio.*
- b) *Cuenta justificativa con certificado del interventor, o auditor jefe, de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:*
1. *Cumplimiento de las finalidades de la subvención.*
 2. *Gasto total efectuado señalando la fecha de aprobación, así como el pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.*
 3. *Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.*
 4. *Cuenta final de ingresos y gastos para las actuaciones asociadas al presente convenio.*

DECIMOSEXTA.- Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor de FEMEPA por la totalidad de la subvención, 15.000 euros (quince mil euros), una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSEPTIMA.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria, por el que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

DECIMOCTAVA.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

Quinto. *Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Sexto. *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Séptimo. *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Octavo. *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

04.- Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Real Club Victoria de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria 2024/02059/17000/489.52

- Concepto: Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del proyecto "Es tu mar"

- Importe: 15.000.- € (Quince mil euros)

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024 del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para la ejecución del proyecto "Es tu mar".

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Victoria de Gran Canaria, CIF G-35038298, en la aplicación presupuestaria 2024/02059/17000/489.52 por importe de 15.000 euros.

Cuarto. Aprobar el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para el desarrollo y ejecución del proyecto "Es tu mar" cuyo literal es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REAL CLUB VICTORIA DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ES TU MAR".

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 26777/2023, de 26 de junio, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de mayo de 2024, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*De otra parte, Don Juan Jesús Ortega Machín, con DNI *** en nombre y representación del Real Club Victoria de Gran Canaria, sito en la Paseo Las Canteras, 4, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas y CIF número 35038298, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club, así como por acuerdo unánime de la Junta Directiva adoptado en sesión de 22 de junio del 2023.*

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y el Real Club Victoria de Gran Canaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la intención de colaborar en la promoción y potenciación de la cultura de mar entre la población más joven en edad escolar de nuestro municipio.

El Real Club Victoria de Gran Canaria tiene por objeto del Club "la práctica de actividades deportivas, recreativas, el desarrollo de toda clase de manifestaciones culturales y artísticas, el fomento del turismo, la protección del medio ambiente y la cooperación en obras de carácter benéfico y social." Son fines del club "La promoción y práctica, como actividades principales, del fútbol y los deportes de mar" y a su vez también "La promoción y práctica, como actividades secundarias, de cualesquiera otras modalidades deportivas", según dispone su artículo 2 del Estatuto aprobado en fecha 28 de abril de 2009.

Comparte con este Ayuntamiento objetivos e intereses vinculados a mejorar y mantener la cultura de mar de nuestra ciudad, así como las actividades ligadas a esta, en especial los barquillos y otros deportes tradicionales náuticos.

En este sentido, la náutica deportiva ha estado tradicionalmente unida a esta ciudad, por tradición cultural, desarrollo deportivo y/o enclave geográfico de especial interés estratégico para la navegación y conexión atlántica (Europa, África y América).

A la vista de lo expuesto, y en aras a colaborar en la promoción y mejora de la cultura de mar y la actividad náutica deportiva, teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria de Gran Canaria para el desarrollo de acciones de promoción de los valores náuticos y la cultura de mar, entre la población más joven en edad escolar de nuestro municipio.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, se concretan en las siguientes:

- *Ámbito de gestión: Cultura de Mar*
 - *Promover la cultura de mar y el desarrollo de actividades náuticas y deportivas*
 - *Promover la realización de actividades de difusión y conocimiento del mundo náutico deportivo entre la población más joven en edad escolar de Las Palmas de Gran Canaria.*

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio hasta 30 de noviembre de 2024, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

Real Club Victoria de Gran Canaria se compromete a:

- *Participar con los monitores y los materiales necesarios para las actividades que organice el club en relación con la ejecución del proyecto “Es tu Mar”*
- *Gestionar el conjunto de actividades que se desarrollarán, en especial las actividades acuáticas (kayak, windsurf, tenis playa, paddle surf y jolateros) así como la actividad de senderismo al Confital, durante el año 2024.*
- *Asesorar a la Concejalía de Ciudad de Mar en aspectos técnicos conducentes a la promoción y desarrollo de la náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria, especialmente en relación a las prácticas náuticas tradicionales en la bahía del Confital.*
- *Organizar seminarios y/o charlas sobre materias específicas relacionadas con la náutica deportiva que contribuya al desarrollo de los programas de Cultura de Mar desarrollados por la concejalía de Ciudad de Mar.*
- *Coadyuvar para la efectiva participación de los diferentes centros educativos de nuestra ciudad, a participar en las diferentes actividades que se desarrollarán durante la ejecución del proyecto “Es tu Mar” con un máximo de 50 alumnos por día.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compromete a:

- *Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.*
- *Diseñar estrategias y políticas destinadas a promocionar la actividad náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.*
- *Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la náutica deportiva.*

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de quince mil (15.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>RCV</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>Año 1</i>	<i>–</i>	<i>15.000 €</i>	<i>15.000 €</i>
<i>TOTAL €</i>	<i>–</i>	<i>15.000 €</i>	<i>15.000 €</i>
<i>%</i>	<i>–</i>	<i>100</i>	<i>100</i>

Las aportaciones no financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de quince mil (15.000) euros, aportadas por el Real Club Victoria de Gran Canaria, distribuyéndose de la forma siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>RCV</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>Año 1</i>	<i>15.000.- €</i>	<i>--</i>	<i>15.000 €</i>
<i>TOTAL €</i>	<i>15.000.- €</i>	<i>--</i>	<i>15.000 €</i>
<i>%</i>	<i>100</i>	<i>--</i>	<i>100</i>

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2024/02059/17000/48952, de los Presupuestos de la Corporación Municipal por un total de 15.000.- € (quince mil euros).

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica del Real Club Victoria, firmada por persona competente.

El total del convenio es de 30.000,00 euros, esto es, el 100% que resultan de sumar los importes citados del Ayuntamiento (aportación financiera de 15.000 €) y del Real Club Victoria de Gran Canaria (Aportación en especie, 15.000,00 €). Así pues, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportaría el 50% como subvención del total del Convenio y el Club Victoria el restante 50%.

Anualidad	RCV	Ayto. LPGC	Total €
Año 1	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00
TOTAL €	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00
%	50%	50%	100

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.
- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.
- Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.
- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.
- Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere

durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones previstas para una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los

representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA. – De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas para mitigar los riesgos a la salud causados por el Covid-19.

DECIMOCUARTA. – Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 30 de noviembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTA.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2024. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

DECIMOSEXTA.- Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del Real Club Victoria de Gran Canaria por la totalidad de la subvención 15.000 euros (quince mil euros), una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSEPTIMA.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria del presente año.

DECIMOCTAVA.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

Quinto. *Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del citado Convenio.*

Sexto. *Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.*

Séptimo. *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Octavo. *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Noveno. *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el*

plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

05.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de organización, producción y realización de la Gala de la Reina y Miss Isleta de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado por la mercantil CATAkana CLUB, S.L., por importe de 11.065,30 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 10-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil CATAkana CLUB, S.L. con NIF B76178888, de la prestación del servicio de organización, producción y realización de la Gala de la Reina y Miss Isleta de las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 11.065,30 €.

Segundo.- Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.

Tercero.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

06.- Aprobación del precio unitario correspondiente a la gestión del servicio público municipal de saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por metro cúbico de agua suministrada, para el año 2024.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el precio unitario correspondiente a la gestión del servicio público municipal de saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para el año 2024, por metro cúbico de agua suministrada en cuarenta y cuatro céntimos de euro (0,44 euros).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

07.- Aprobación de la revisión de precios número veinticinco del contrato referido a la gestión del servicio público municipal de saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la autorización y disposición de su respectivo gasto.

SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios número veinticinco del contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya contraprestación económica queda fijada en un importe máximo anual de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.975.699, 65 €).

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA DOS CÉNTIMOS (179.676, 72 €), correspondiente a la revisión de precios número veinticinco del contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, especificado como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (Euros)
04018/16000/22799	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A. (E.M.A.L.S.A.). CIF: A35009711 Concepto: Revisión de precios número veinticinco del contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.	179.676, 72

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

08.- Expropiación por mutuo acuerdo del inmueble situado en El Toscón, el cual forma parte de la parcela 123 del Polígono 12, Tamaraceite, afectada por el vigente PGO 2012, con la calificación urbanística de DP (uso deportivo) para su destino como “Campo Deportivo en el Toscón”; aceptación del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con la entidad mercantil EXPLOTACIONES GODOY SUÁREZ, S.L., propietaria de la referida finca; así como, autorización y disposición del gasto por la cantidad de 1.313.529,68 euros, a favor de la citada entidad (expte. 23021 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la expropiación por mutuo acuerdo del inmueble situado en El Toscón, Tamaraceite, con número de finca registral 1340, incluido en la parcela identificada con referencia catastral 35017A013001230000EI, afectada por el vigente PGO 2012, con la calificación urbanística de DP (uso deportivo) para su destino como “Campo Deportivo en el Toscón”.

SEGUNDO.- Aceptar el justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con la entidad mercantil EXPLOTACIONES GODOY SUÁREZ, SL, propietaria de la referida finca.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto por la cantidad de UN MILLÓN TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.313.529,68 €), con cargo a la operación contable número 220240000469, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF	IMPORTE (euros)
2024-06005/151.01/600.00	EXPLOTACIONES GODOY SUÁREZ, SL CIF: B76148196	1.313.529,68 €
	Justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo en la expropiación del inmueble situado en El Toscón, Tamaraceite.	

09.- Aceptación de subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por importe de 5.000.000 euros, para la ejecución de los tramos 7 y 8 del proyecto de la Metroguagua, en virtud de Resolución de su director general de Carreteras, de fecha 20 de diciembre de 2022.

SE ACUERDA

ÚNICO.- Aceptación de la subvención directa por importe de 5.000.000,00 €, de fecha 20 de diciembre de 2022, concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Director General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para financiar el proyecto de la Metroguagua. Tramos 7 y 8.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SERVICIO DE CULTURA**

10.- Autorización del gasto por un importe de 250.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Sociedad Científica El Museo Canario, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN01/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 250.000,00€
Partida: 08131/33400/48924
Beneficiario: SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF: G35032150
RC: 220240000574
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN01/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024
BENEFICIARIO: SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF: G35032150
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48924
IMPORTE: 250.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 250.000,00 €
Partida: 08131/33400/48924
Beneficiario: SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF: G35032150
RC: 220240000574
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024”.

EXPEDIENTE:	SN01/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33300/48924
IMPORTE:	250.000,00 €

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra parte, don Diego López Díaz, con D.N.I. ***, actuando en calidad de presidente de la Sociedad Científica El Museo Canario, con CIF: G35032150 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Doctor Chil, 25, en virtud de acuerdo de su Junta General adoptado el 28 de marzo de 2016 y facultado para este acto por escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la notaría doña María del Pilar Rey Fernández el 4 de octubre de 2019 bajo el número 1.234 de su protocolo, en adelante la entidad beneficiaria de la subvención.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que El Museo Canario institución singular que nace 1879 a iniciativa de un grupo de intelectuales encabezados por el Dr. Gregorio Chil y Naranjo. La idea de fundar una institución de estas características se debió a dos circunstancias, el interés por parte de la burguesía canaria por las llamadas “antigüedades canarias” y, el desarrollo de la investigación antropológica francesa, propiciada por el contacto que mantenían con científicos de la talla del Dr. Verneau o Berthelot.

La primera sede de El Museo Canario fue en la planta alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria “Las Casas Consistoriales”, sus colecciones crecieron tanto que el espacio se les hizo pequeño. Cambiando de ubicación gracias a la iniciativa del Dr. Chil que, en su testamento, legó su propia vivienda para la ubicación definitiva del museo, el traslado de El Museo Canario a la vivienda se retrasó hasta 1923 y la reapertura de servicios hasta finales de 1930, la grave crisis económica tras la I Guerra Mundial tuvo mucho que ver. Pese a la penuria económica y a los altibajos socio-políticos, fue una época culturalmente fecunda, marcada por la celebración de actos científicos, artísticos y literarios, significándose El Museo Canario como punto de encuentro de todo tipo de investigadores, incorporándose en 1944 al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). A partir de 1973 se moderniza y especializa

su contenido museístico, centrado en los fondos arqueológicos de las culturas prehispanicas de Gran Canaria, iniciándose al tiempo, una etapa de reformas que supone una reorganización de la superficie expositiva y un espectacular incremento del número de visitantes. El Museo Canario ha sido objeto de las más altas distinciones, entre las que destacan su declaración como Monumento Histórico Artístico (1962), la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (1980), la declaración como Asociación de Utilidad Pública (1995) o el Premio Canarias de Acervo Histórico Artístico (1996).

La Sociedad Científica tiene como principal finalidad la conservación, estudio científico, difusión de sus colecciones de arqueología, historia natural canaria y patrimonio documental, todo ello reflejado en los contenidos del proyecto Funcionamiento de El Museo Canario, basado en dos áreas de actuación:

I) Contexto Estratégico: un museo seguro, inteligente y sostenible.

II) Actividades con acciones específicas a realizar en seis ejes.

A lo que se añade su capacidad científica, intelectual y divulgativa, que lo convierte en una institución abierta al público, accesible, inclusiva, sostenible al servicio de la sociedad, que desarrolla una actividad didáctica adaptada a las nuevas realidades, garantizando el acceso a sus fondos a investigadores, estudiantes y ciudadanía en general.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 8 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-21141, FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024.

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- Conservación de fondos.
- Investigación
- Conservación de instalaciones y mantenimiento.
- Administración
- Comunicación
- Transformación digital
- Actividades didácticas y de difusión
- Elementos transversales
- Concepto anual
- Temática mensual

- *Promoción de la sostenibilidad*
- *Actividades grupales*
- *Visitas en familia y talleres transversales*
- *Una noche en el museo*
- *Jornadas de arqueología*
- *Jornadas de fondo documental*
- *Programas escolares*
- *Visitas escolares*
- *Guías por un día*
- *Jóvenes en la isla*
- *Innovación social*
- *Exposiciones temporales*
- *Exposición documental junio 2024*
- *Publicaciones*
- *Pieza del mes*
- *Boletín EMC*

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024

Ámbito de actuación: Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024”, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de enero a diciembre de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 8 de febrero y 21 de febrero del año en curso, registro general de entrada 2024-21141-27517.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (1.405.000 €).

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

<i>OTROS INGRESOS :</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Ingresos de explotación</i>	
<i>Cuotas de socios</i>	<i>52.000,00 €</i>
<i>Otros ingresos</i>	<i>208.000,00 €</i>
<i>Autofinanciación (cuando proceda)</i>	<i>- €</i>
<i>Suma</i>	<i>260.000,00 €</i>

b) Subvenciones:

<i>SUBVENCIONES</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</i>	<i>250.000,00 €</i>
<i>Cabildo de Gran Canaria</i>	<i>600.000,00 €</i>
<i>Cabildo de Gran Canaria</i>	<i>45.000,00 €</i>
<i>Gobierno de Canarias</i>	<i>250.000,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1.145.000,00 €</i>

<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>1.405.000,00 €</i>
-----------------------	-----------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe	250.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33300/48924
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	17,79 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	82,21 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 17,79 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 8 de febrero del actual, núm. de registro 21141, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €).

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>
<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- Se realizará presentando a esta Corporación, los estados contables con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro

Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en los artículos 80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- La justificación de la ayuda a percibir incluirá además la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de la totalidad de las actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución y material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CANARIO 2024 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.

- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.

- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.

- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura (Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio) *El presidente de la Sociedad Científica El Museo Canario*

Adrián Santana García

Diego López Díaz

El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SERVICIO DE CULTURA

11.- Rectificación de errores materiales detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado en sesión de fecha 18 de abril de 2024, referido a la “Autorización del gasto por un importe de 45.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria” (expte. SN11/2024).

SE ACUERDA

Único.- Rectificar los errores materiales producidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 18 de abril de 2024, referido a la “Autorización del gasto por un importe de 45.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN11/2024)”, que a continuación se expresan:

- En la parte del Asunto, en la redacción de la cantidad expuesta en letras:

“DONDE DICE: CUARENTA Y CINCUENTA MIL EUROS”

“DEBE DECIR: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS”

- En la parte dispositiva Primera, Segunda y Tercera rectificar la letra del CIF de la entidad:

“DONDE DICE: CIF: B35586601”

“DEBE DECIR: CIF: G35586601”